

**TEPJF**

## INE puede sancionar diferentes gastos

**NOTIMEX**

nacional@gimm.com.mx

La Sala Superior del **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)** estableció que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) está facultado para sancionar irregularidades detectadas en un informe de gastos distinto al fiscalizado, ya que la omisión en cuanto al reporte de un gasto vulnera la certeza y la transparencia en el manejo de los recursos, así como la equidad en la contienda.

Al resolver el asunto SUP-CDC-5/2017, el Pleno consideró que no se encuentra regulada alguna disposición legal o reglamentaria que limite la facultad de la autoridad en cuanto a la posibilidad de sancionar conductas que no hayan sido de su conocimiento a través de los distintos informes que se encuentra obligada a fiscalizar, ya sean de gastos ordinarios, de precampaña o de campaña.

De acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales, la autoridad electoral nacional es competente para conocer de la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y de los candi-

datos durante los procesos electorales federales y locales, por lo que el INE puede desplegar, en cualquier momento, su facultad de monitoreo y de detección de irregularidades en los informes de ingresos, egresos y gastos.

La Sala Superior del **TEPJF** revocó también la sentencia del **Tribunal Electoral** del Estado de México (TEEM) que había declarado inexistente la violación atribuida a María Teresa Castell, excandidata independiente a la gubernatura de dicha entidad, por la supuesta difusión y distribución de propaganda contraria a Delfina Gómez, excandidata de Morena.



El INE puede desplegar su facultad de detección de irregularidades en los informes de ingresos, egresos y gastos.”

**TEPJF**  
RESOLUCIÓN